

# "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2-2018-MPT

Talara, 28 de febrero del dos mil dieciocho. -----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2018-MPT de fecha 28-02-2018, el Dictamen N° 09-02-2018-CAL/CAPP-MPT, de la Comisión de Administración Planificación y Presupuesto y Comisión de Asuntos Legales y los Informes N°078-02-2018-OAT-MPT y N° 282-02-2018-OAJ/MPT, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;
- Que, según el inciso a) del artículo 14 y 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S N° 156-2004-EF, establecen, la obligación para la presentación de la declaración jurada que determina la base imponible del predio y/o del vehículo que sirva para el cálculo del impuesto predial y vehicular respectivamente por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de los predios y vehículos por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido.
- Que, es política de la actual gestión municipal otorgar mayores facilidades e incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta que han existido inconvenientes en la entrega de las cuponerías de pago a los contribuyentes; en consecuencia, es necesario prorrogar el plazo del vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial como de los arbitrios municipales hasta el 15 de Marzo del presente Ejercicio Fiscal.

### **ORDENANZA DE PRORROGA DE FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO 2018**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la fecha de Vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de la primera cuota trimestral hasta el 15 de Marzo del 2018, y en los casos que por disposición legal pertinente se declare día feriado inhábil y ésta recaiga en la fecha de vencimiento, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA CUOTA	15/03/2018
SEGUNDA CUOTA	31/05/2018
TERCERA CUOTA	31/08/2018
CUARTA CUOTA	30/11/2018

# "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo Primero:** Facultar a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**-----



  
ABOG. FREDY SEBASTIÁN RAMÍREZ PAIVA  
Secretario General

  
ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO  
Alcalde Provincial

- c.c.
- GM
- OAT
- OAJ
- OAF
- ULO
- Oficina Regidores
- UTIC
- Archivo
- FSRP/maritzaz

